EXP. No. 2019-00737

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá, D.C., ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

INFORME SECRETARIAL. En la fecha al despacho de la señora Juez, para decidir la consulta de la sanción impuesta dentro de la Acción de Tutela No. 11001-41-05-007-2019-00737-01, proveniente del Juzgado Séptimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá D.C. Sírvase proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaria

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, sería el momento para conocer de la consulta respecto de la sanción impuesta en providencia del dos (02) de septiembre de dos mil veintidós (2022) por el Juzgado Séptimo (7) Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá D.C., dentro del incidente de desacato promovido por la señora MELINA TÉLLEZ MERLO contra ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. – ESIMED, sino fuera porque una vez revisadas las diligencias, encuentra el Despacho que carece de competencia para avocar conocimiento, toda vez que el Juzgado Diecisiete (17) Laboral del Circuito de Bogotá, conoció previamente el asunto al desatar el grado de consulta mediante auto del 5 de septiembre de 2019 (PDF 01 fls. 140 a 146), respecto de una sanción impuesta dentro de este mismo incidente.

En consecuencia, se dispone **REMITIR** el expediente al Juzgado Diecisiete (17) Laboral del Circuito de Bogotá por ser el competente para desatar la consulta del incidente de desacato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 14 de septiembre de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 115

YASMIN ZAMBRANO

Firmado Por:
Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Laboral 027

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bca70bf99e5d117a808707150a0ec280c88cd0603b34af178521f55f9b8fe7b2**

Documento generado en 13/09/2022 03:58:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

EXP. No. 2019-067

SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., mayo veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario laboral promovido por **ANA CLARA ZAPATA GONZALEZ** contra **COLPENSIONES, COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS y PROTECCION S.A**, informando que regresó del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral donde fue REVOCADA la sentencia apelada, por lo que se encuentra pendiente por señalar las agencias en derecho a cargo de la demandada **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS**. Así mismo, se aporta sustitución de poder por parte de COLPENSIONES. Sírvase proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.
Bogotá, D. C., septiembre trece (13) de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede, se resuelve:

OBEDÉZCASE Y CUMPLASE, lo resuelto por el Superior.

En consecuencia, se dispone que por secretaría se practique la liquidación de costas, incluyendo en ellas como agencias en derecho la suma de $2’000.000.oo a cargo de **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS** y a **favor de la demandante**, lo anterior de conformidad con lo normado en el artículo 366 del CGP, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6°, numeral 2.1 del Acuerdo 1887 de 2003, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Por otra parte, se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. DIEGO FERNANDO LONDOÑO CABRERA identificado con la C.C No. 1.032.360.658 y T.P. 198.680 del C.S de la J como apoderado sustituto de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES” en los términos conferidos en el poder de sustitución visible a folio 300 del plenario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

yzv

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy septiembre 14 de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No.0115

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:

Edna Constanza Lizarazo Chaves

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 027

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **115380220deabd54b73c63f85203d2b2f5cd77b02e45c306150683779556d95f**

Documento generado en 13/09/2022 03:58:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

EXP. No. 2022 368

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 13 días del mes de septiembre del 2022, al Despacho de la señora Juez, la ACCIÓN DE TUTELA, instaurada por la señora CLAUDIA SUSANA TAFUR PADILLA, informando que fue recibida por reparto y se asignó la radicación No. 2022-00368. Sírvase Proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, ADMITASE la presente acción de tutela interpuesta por la señora CLAUDIA SUSANA TAFUR PADILLA contra la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC.

Para establecer los hechos en que se sustenta la presente acción de tutela, se dispone comunicar a la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA y a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, a través de sus representantes legales y/o quienes hagan sus veces para que en el término de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS ejerzan el derecho de contradicción y de defensa que les asiste, en relación con la presunta vulneración a los derechos al debido proceso administrativo, al acceso a la información, al acceso a cargos públicos en conexidad con el derecho fundamental al trabajo de CLAUDIA SUSANA TAFUR PADILLA, al no ser admitida en la etapa de VRM (Verificación de Requisitos Mínimos) en la Convocatoria Municipios Priorizados para el Posconflicto PDET al cargo OPEC 47039, denominado Técnico Operativo de Tránsito, Código 339, Grado 4 Municipio de Chigorodó – Antioquia.

Se ordena por secretaría notificar a las partes a través de las direcciones de correo electrónico: notificaciones.judiciales@esap.gov.co, notificacionesjudiciales@cnsc.gov.co y ctafurpadilla@gmail.com

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

La juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 14 de septiembre de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 115

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:

Edna Constanza Lizarazo Chaves

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 027

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6cdaa44d9f33212bd5100f4ab8c0e9594f207b6e1314a109d896b5c4ab6cee1**

Documento generado en 13/09/2022 03:58:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica